



Universidad de Valladolid

MEMORIA ACTUACIONES INSPECCIÓN DE SERVICIOS

2023-2024

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	2
II. ACTUACIONES DESARROLLADAS.....	8
1. Actuaciones inspectoras	10
2. Expedientes disciplinarios incoados.....	12
3. Comunicaciones recibidas a través del canal Interno de Información..	14
4. Expedientes tramitados en materia de compatibilidad	21
4.1. Expedientes de solicitudes de compatibilidad laboral	22
4.2. Expedientes de renovación de compatibilidad laboral	26
4.3. Recursos administrativos tramitados en materia de compatibilidad.....	26
4.4. Asesoramiento a otras unidades y servicios en materia de compatibilidad y a solicitantes de compatibilidad.....	27
5. Elaboración de proyectos normativos	28
III. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES	30
IV. CONCLUSIONES Y PROYECCIÓN DE FUTURO	34

I. PRESENTACIÓN

La presente memoria de la Inspección de Servicios de la Universidad de Valladolid, constituye el primer ejercicio de rendición de cuentas llevado a cabo por este órgano, dada su reciente creación como unidad básica de la UVa.

La Inspección de Servicios de la Universidad de Valladolid se constituyó de manera efectiva en junio de 2023, dando así debido cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que, entre otras cuestiones, vino a establecer la obligatoriedad de que las universidades cuenten, entre sus unidades básicas, con una inspección de servicios.

En su artículo 43.6 la citada ley señala:

“La inspección de servicios actuará regida por los principios de independencia y autonomía. Tendrá por función velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta la institución universitaria de acuerdo con las leyes y normas que los rigen. Asimismo, en el marco de la legislación aplicable en la materia, tendrá las funciones de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a miembros de la comunidad universitaria.

La dirección de este servicio será atribuida a personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la universidad con los requisitos de titulación necesarios para el desempeño de las funciones que dicha inspección tiene encomendados.

La inspección de servicios actuará motu proprio, a instancia de los distintos órganos de Gobierno de la universidad o tras denuncia escrita interpuesta por algún miembro de la comunidad universitaria”.

La Universidad de Valladolid, en Consejo de Gobierno de 9 de junio de 2023 (BOCYL núm. 117, de 20 de junio), aprobó el Reglamento de la Inspección de Servicios de Valladolid, dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 43.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

El Reglamento establece la naturaleza y el ámbito de actuación de la Inspección de Servicios de la Universidad de Valladolid, y señala que la Inspección se configura como el órgano encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios y de llevar a cabo el seguimiento de la actividad universitaria. Actuará teniendo como objetivo la calidad de los servicios, la búsqueda de las mejores

prácticas y la excelencia de los mismos, sin perjuicio de las competencias que en materia de calidad se atribuyan a otros órganos de la Universidad de Valladolid.

Con respecto al ámbito de actuación, el Reglamento señala que la Inspección de Servicios ejercerá sus funciones sobre todos los centros y servicios de la Universidad de Valladolid, así como respecto a todos los miembros de la comunidad universitaria.

El artículo 4, establece las funciones de la Inspección de Servicios:

“1. En el desarrollo de su actividad, corresponde a la Inspección de Servicios el ejercicio de las siguientes funciones, sin perjuicio de las competencias específicas de otros órganos:

a) La supervisión de las actividades y el funcionamiento de todos los centros y servicios de la Universidad de Valladolid, al objeto de lograr el cumplimiento de la normativa vigente y de los procedimientos que regulan su actividad.

b) Ejercicio de las competencias disciplinarias que le correspondan en el marco de la legislación aplicable en la materia.

c) Instrucción de los expedientes de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas al personal de la Universidad de Valladolid, con arreglo a la normativa aplicable.

d) Elaboración de los informes y las estadísticas que permitan mejorar el funcionamiento de los centros y servicios, así como realizar el seguimiento de las propuestas de mejora, instrucciones de actuación y medidas correctoras.

e) Todas aquellas otras que le encomiende el Secretario General, dentro del marco de las funciones recogidas en este Reglamento y en la normativa que resulte de aplicación.

2. Asimismo, actuará como responsable de gestión del Sistema Interno de Información de la Universidad de Valladolid, desarrollando sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los órganos de gobierno de la universidad, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y actuará con las exigencias previstas en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción”.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023, se aprobó el Sistema Interno de Información de la Universidad de Valladolid, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En dicho Acuerdo, se designa como responsable del Sistema

Interno de Información de la Universidad de Valladolid a la persona titular de la Dirección de la Inspección de Servicios, debiendo desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la Universidad.

Como parte de dicho Sistema, la Universidad ha articulado un Canal Interno de Información, gestionado por la Inspección de Servicios, que posibilita la presentación de información sobre acciones u omisiones cometidas que pudieran ser constitutivas de las infracciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Dicho sistema integra además el canal de denuncias del Plan de medidas antifraude, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de junio de 2022.

Tal y como señala el artículo 5 del Reglamento de la Inspección de Servicios, para el ejercicio de las funciones encomendadas, el titular de la Inspección de Servicios y el personal vinculado a la misma, está facultado para acceder libremente a todos los centros y servicios de la Universidad de Valladolid, previa comunicación a su responsable, así como tendrá acceso a toda la documentación relacionada con su actuación, de conformidad con la legislación vigente que le sea de aplicación, y podrá solicitar los informes que considere oportunos y realizar las actuaciones que sean precisas en orden al buen desarrollo de sus funciones.

Todos los miembros de la comunidad universitaria deberán prestar ayuda y cooperación a la Inspección de Servicios en el desempeño de sus funciones y por su parte, el personal del servicio de inspección observará en sus actuaciones el deber de sigilo profesional.

La organización de la Inspección de Servicios, viene regulada en los artículos 8 y 9 del Reglamento, y se establece que la Inspección de Servicios estará dirigida por un Inspector de los Servicios, a quien le asistirá el personal técnico y administrativo adscrito a la Inspección de Servicios, conforme a lo que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Valladolid. El nombramiento y cese del Inspector de los Servicios corresponderá al Rector de la Universidad de Valladolid y la dirección de este servicio será atribuida a personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la universidad, perteneciente al subgrupo A1.

Conforme a lo anterior, en una clara apuesta por un modelo profesionalizado de Inspección de Servicios, tras el correspondiente proceso de provisión de puestos de trabajo, por Resolución del Rectorado de 15 de diciembre de 2023 (BOCYL de 20 de diciembre de 2023), se nombra Inspectora de Servicios de la Universidad de Valladolid, a doña Vanessa Calleja Salazar, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Junto con el puesto de Inspector de Servicios, conforman la relación de puestos de trabajo de la Inspección de Servicios de la Universidad de Valladolid, un jefe de sección de gestión de compatibilidades y apoyo a la inspección y un puesto base.

El artículo 11 del Reglamento de la Inspección de Servicios establece que, al Inspector de los Servicios de la Universidad de Valladolid, le corresponden las siguientes competencias:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la actuación de la Inspección de Servicios y de su personal.*
- b) Formular recomendaciones o propuestas en orden a la mejora continua de las actividades y servicios de la Universidad de Valladolid.*
- c) Ejercer aquellas competencias que en materia disciplinaria le atribuye la normativa aplicable.*
- d) Informar periódicamente al Secretario General sobre el desarrollo de las actuaciones de la Inspección de Servicios.*
- e) Elaborar la memoria anual de actuaciones de la Inspección de Servicios.*
- f) Asistir a las reuniones y comisiones en las que, por razón de su naturaleza, sea pertinente su presencia.*
- g) Todas las demás que se prevean en la normativa que resulte de aplicación.*

La creación de la Inspección de Servicios de la UVa, ha requerido establecer junto al marco legal ya expuesto, un marco teórico y práctico de funcionamiento. Este marco teórico está inmerso en el denominado cumplimiento normativo o “*compliance*” del sector público, con medidas dirigidas a priorizar el interés público, la eficacia en la asignación de los recursos y la prestación de los servicios, el buen gobierno, la legalidad, la transparencia, la cultura de la integridad, el valor reputacional y la confianza en las instituciones.

La Inspección de Servicios se configura como una unidad transversal de la Universidad, que busca en primer lugar la prevención de las irregularidades, la detección de los posibles riesgos e irregularidades, la corrección de los mismos y en última instancia, la sanción de aquellas irregularidades tipificadas en la normativa aplicable y susceptibles de exigencia de responsabilidad disciplinaria.



La puesta en marcha de la Inspección de Servicios ha ido acompañada de la creación de un espacio propio dentro de la página web de Secretaría General de la Universidad de Valladolid:

<https://secretariageneral.uva.es/competencias/inspeccion-de-servicios/>

En dicho espacio se ofrece información acerca de la normativa reguladora de la Inspección de Servicios, del Sistema Interno de Información, régimen de incompatibilidades, régimen disciplinario, medidas antifraude y recopilación de actuaciones y memorias llevadas a cabo por la unidad. La presente memoria será publicada en el espacio dedicado a tal fin.

Universidad de Valladolid



Secretaría General ≡

Inspección de Servicios

La Inspección de Servicios de la Universidad de Valladolid se configura como el órgano encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios y de llevar a cabo el seguimiento de la actividad universitaria. Actuará teniendo como objetivo la calidad de los servicios, la búsqueda de las mejores prácticas y la excelencia de los mismos, sin perjuicio de las competencias que en materia de calidad se atribuyan a otros órganos de la Universidad. Ejercerá sus funciones sobre todos los centros y servicios de la Universidad de Valladolid, así como respecto a todos los miembros de la comunidad universitaria.

 <p>Presentación</p>	 <p>Sistema interno de información Canal de denuncias</p>	 <p>Incompatibilidades</p>
 <p>Régimen disciplinario</p>	 <p>Medidas antifraude</p>	 <p>Canal de quejas, sugerencias y felicitaciones</p>
 <p>Actuaciones y memorias</p>		

Finalmente, es preciso destacar que el artículo 15 del Reglamento regulador de la Inspección de Servicios señala que, durante el primer trimestre del curso académico, la Inspección de Servicios presentará al Rector una Memoria anual de las actuaciones llevadas a cabo durante el curso académico anterior, así como las sugerencias que pudieran realizarse para incrementar la eficacia en el desarrollo y gestión de la Universidad. Dicha memoria, será puesta en conocimiento del Consejo de Gobierno y en la misma no constarán datos personales que permitan la pública identificación de las personas involucradas en las actuaciones de la Inspección de Servicios. A estos efectos, así como de dar debida cuenta de las actuaciones desarrolladas por la Inspección de Servicios durante el curso académico 2023/2024, se elabora la presente Memoria de actuaciones desarrolladas por la Inspección de Servicios en su primer año de funcionamiento.

II. ACTUACIONES DESARROLLADAS

Las actuaciones llevadas a cabo durante el curso 2023/2024 muestran la relevancia de la Inspección de Servicios, en sus primeros meses de funcionamiento, como instrumento transversal y estratégico para la mejora continua de los servicios universitarios.

La Inspección de Servicios de la UVa se configura como una unidad transversal que desarrolla como actuaciones nucleares aquellas relacionadas con velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de convivencia de todos los miembros de la comunidad universitaria (PDI, PTGAS y estudiantes); así como tramitar informes y expedientes disciplinarios de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Para llevar a cabo esta actuación nuclear, la Inspección de Servicios debe manejar todo el aparato normativo propio del ámbito universitario, así como toda la legislación estatal y autonómica aplicable en materia disciplinaria a estos tres colectivos: PDI, PTGAS y estudiantes.

En su primer año de funcionamiento, ha sido preciso establecer de manera completa los procesos de actuación, delimitar las funciones cuyo ejercicio son competencia de la Inspección, establecer los canales de comunicación con otros órganos y, en definitiva, poner en marcha una unidad nueva para la Universidad de Valladolid.

En la siguiente tabla, se puede observar el número y tipología de actuaciones desarrolladas:

Número de actuaciones desarrolladas y tipología

TIPO DE ACTUACIÓN	NÚMERO DE ACTUACIONES
Actuaciones inspectoras	19
Expedientes disciplinarios incoados	3
Comunicaciones recibidas por el Canal Interno de Información	9
Expedientes de solicitud de compatibilidad resueltos	942
Expedientes de renovación de compatibilidad resueltos	259
Recursos administrativos tramitados en materia de compatibilidad	1
Asesoramiento a otras unidades y servicios en materia de compatibilidad	116
Atención telefónica a solicitantes de compatibilidad	277
Totales	1.576

Con el objetivo de ofrecer información pormenorizada se exponen en la presente Memoria cada una de las actuaciones de manera individualizada, sin que pueda ofrecerse una comparativa con años anteriores dado que aquí se exponen y hacen públicas por primera vez, salvo para el área de compatibilidades donde si se disponen y ofrecerán datos comparativos con los dos cursos académicos anteriores.

1. Actuaciones inspectoras

El artículo 4.1 del Reglamento de la Inspección de Servicios, establece entre las funciones de la Inspección de Servicios:

- La supervisión de las actividades y el funcionamiento de todos los centros y servicios de la Universidad de Valladolid, al objeto de lograr el cumplimiento de la normativa vigente y de los procedimientos que regulan su actividad.
- Elaboración de los informes y las estadísticas que permitan mejorar el funcionamiento de los centros y servicios, así como realizar el seguimiento de las propuestas de mejora, instrucciones de actuación y medidas correctoras.

Ambas funciones responden al papel preventivo de la Inspección de Servicios como órgano encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios y de llevar a cabo el seguimiento de la actividad universitaria. En cumplimiento de esta atribución de funciones, la Inspección de Servicios ha llevado a cabo 19 actuaciones inspectoras, ninguna de ellas iniciada de oficio, que han concluido con la emisión de informes de archivo por no tener trascendencia de carácter disciplinario y/o con la remisión de lo actuado al órgano competente para la sustanciación del procedimiento que corresponda en su caso.

En todos los casos en los que se lleva a cabo una actuación inspectora, se verifica la existencia o no de indicios de responsabilidad disciplinaria. En caso de que existan dichos indicios, se propone al Rector la incoación del correspondiente expediente disciplinario. En caso contrario, se analiza la problemática y se propone el modo de resolución de la misma, o bien, se emite informe de archivo donde se recogen las conclusiones extraídas, acompañadas, en la mayoría de las ocasiones, de recomendaciones y propuestas de mejora con el fin de que sean valoradas en su aplicación por el órgano competente.

En la siguiente tabla se detalla de manera pormenorizada aspectos de las 19 actuaciones inspectoras desarrolladas que no han concluido con la apertura de expediente disciplinario, porque se ha comprobado la falta de indicios de infracción disciplinaria, o bien porque el asunto ha sido reconducido y solucionado sin la necesidad de valorar la existencia de estos indicios. En una ocasión y ante la existencia de indicios de delito penal, se ha remitido el expediente al Ministerio Fiscal.

MATERIA	TIPO DE PERSONAL AFECTADO	RESOLUCIÓN
Información reservada	PDI	Archivo
Información reservada	PDI	Archivo
Compatibilidades	PTGAS	Archivo
Compatibilidades	PDI	Archivo
Compatibilidades	PDI	Archivo
Incumplimiento obligaciones laborales	PDI	Archivo
Incumplimiento obligaciones laborales	PDI	Archivo
Información reservada	PDI	Archivo
Incumplimiento del ROA	Estudiante	Archivo
Acoso laboral	PTGAS	Archivo
Incumplimiento obligaciones laborales	PDI	Archivo
Indicios de delito	PDI	Remisión a Ministerio Fiscal
Incumplimiento del ROA	Estudiante	Archivo
Amenazas	PDI	Archivo
Redes sociales	Estudiante	Archivo
Incumplimiento obligaciones académicas/ Maltrato a estudiantes	PDI	Archivo
Información reservada	PDI	En trámite
Incumplimiento obligaciones laborales	PDI	Archivo
Compatibilidades	PDI	Archivo

2. Expedientes disciplinarios incoados

La función preventiva de la Inspección de Servicios expuesta en el apartado anterior no es de aplicación ante la existencia de indicios de responsabilidad disciplinaria. En estos casos y previa Resolución Rectoral de incoación, la persona titular de la Inspección de Servicios es la competente para instruir el procedimiento disciplinario y proponer al Rector la resolución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 del Reglamento de la Inspección de Servicios.

Esta competencia disciplinaria se ejerce sobre el personal PDI, PTGAS y estudiantes, lo que requiere de la aplicación efectiva de la profusa y variada normativa aplicable, entre la que se puede destacar la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
- II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León.
- Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.
- Normas de Convivencia de la Universidad de Valladolid.
- Estatutos de la Universidad de Valladolid.

En el curso 2023/2024 se han incoado 3 expedientes disciplinarios, los cuales han sido instruidos por la persona titular de la Inspección de Servicios, y cuya información más detallada se ofrece en la siguiente tabla:

Infracción disciplinaria	Tipo de personal inculpado	Fecha resolución de incoación	Fecha resolución de terminación	Sentido de la resolución final	Sanción impuesta
Artículo 95.2.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Discriminación	PDI	31/10/2023	15/05/2024	Archivo	Ninguna
Artículo 11, letra e), de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria: Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos académicos, o utilizar documentos falsos ante la universidad	Estudiante	11/01/2024	08/05/2024	Falta disciplinaria muy grave	Artículo 14.3.a) de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria: tres meses de expulsión.
Artículo 46.2 apartado 4 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León: Las faltas de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.	PTGAS	15/03/2024	26/07/2024	Falta disciplinaria grave	Artículo 47 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León: suspensión de empleo y sueldo de un mes.

3. Comunicaciones recibidas a través del canal Interno de Información

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, vino a establecer la obligatoriedad de que las universidades, como entidades del sector público, cuenten con un Sistema interno de información, que integre un canal interno como cauce para la recepción de las comunicaciones de las acciones u omisiones previstas en el artículo 2.1 de la citada ley.

Conforme lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de julio de 2023, se aprueba el Sistema interno de información de la Universidad de Valladolid estableciendo un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, que garantiza la confidencialidad y seguridad de la información y, en particular, de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de ésta.

El artículo 5 del citado Reglamento, establece la designación como responsable del Sistema interno de información de la UVa a la persona titular de la Dirección de la Inspección de Servicios, por reunir los requisitos legalmente exigidos para el desempeño de esta función, a quien corresponde su gestión y la tramitación diligente de las informaciones y los expedientes de investigación. Dicho nombramiento debe ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI), o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo. También se notificará eventualmente, su cese o destitución y las razones que lo justifican. La persona responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la Universidad y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, debiendo disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Como parte del Sistema interno de información, el reglamento estableció la existencia del canal interno de información, gestionado por la persona responsable del Sistema, para posibilitar la presentación de información sobre acciones u omisiones cometidas, dentro del ámbito de actuación y competencias de la UVa que pudieran ser constitutivas de las infracciones previstas en el

artículo 2 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo. Este sistema integrará también el canal de denuncia interno previsto en el Plan de medidas antifraude, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de junio de 2022, para recibir información de posibles sospechas de fraude, corrupción o conflictos de intereses no declarados.

La Universidad de Valladolid creó su canal interno, conforme a las exigencias normativas, y a través del mismo se permite presentar comunicaciones de manera telemática, anónimamente o no, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información y, en particular, de la identidad del informante, de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de ésta, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

En canal interno de denuncias está disponible en la web de la UVa a través de la siguiente dirección: <https://canalinformacion.uva.es/>



Universidad de Valladolid

Sistema interno de información



En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Universidad de Valladolid ha implantado un Sistema interno de información.

Como parte del sistema, la UVa dispone de un canal interno de información que permite presentar comunicaciones por escrito de manera telemática sobre acciones u omisiones cometidas, dentro del ámbito de actuación y competencias de la UVa, que pudieran ser constitutivas de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023. Este sistema integra también el canal de denuncia interno previsto en el Plan de medidas antifraude de la UVa, para recibir información de posibles sospechas de fraude, corrupción o conflictos de intereses no declarados.

La aplicación permite informar tanto de manera anónima como identificada. En todo caso, cuenta con las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad o, eventualmente, el anonimato del informante, para protegerle frente a cualquier filtración y subsecuente represalia de la que pueda ser objeto.

Por motivos de seguridad e independencia, el enlace a este canal abrirá una nueva ventana a un sistema alojado por un tercero, lo que garantiza su absoluta independencia, y si así lo desea el comunicante, su anonimato.

Los principios generales del sistema, el procedimiento para la gestión de las comunicaciones y las medidas de protección se recogen en el siguiente documento, aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023:

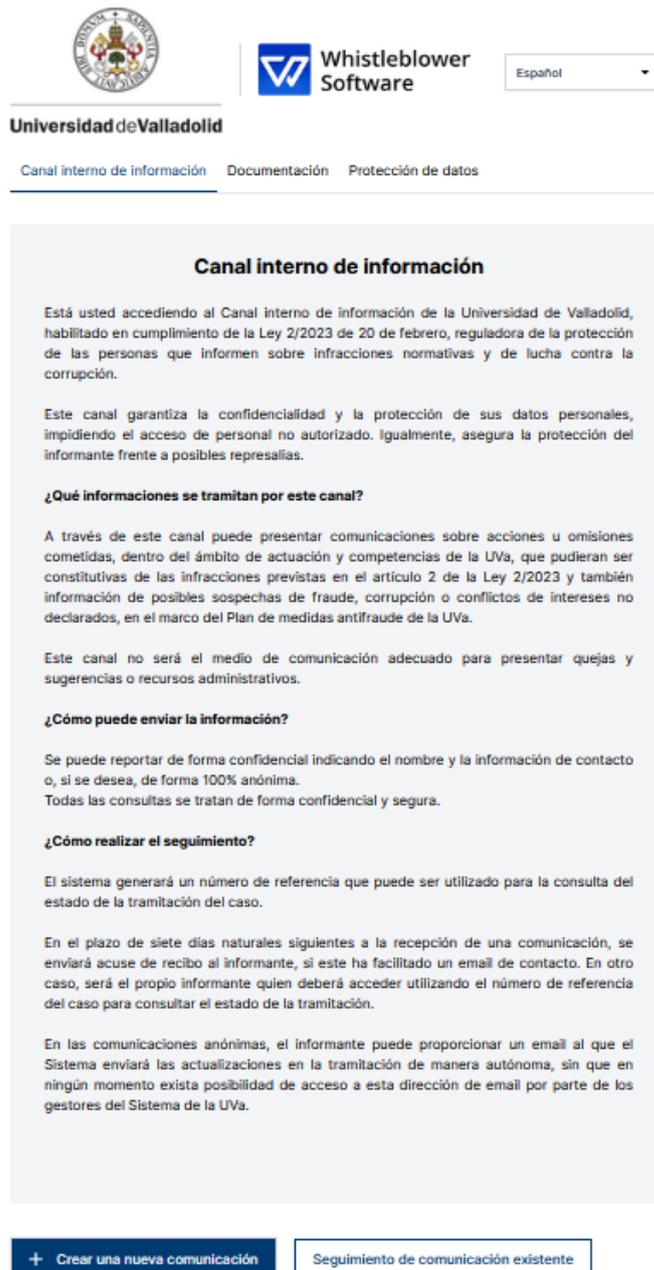
Sistema interno de información (PDF)

[Acceder al canal interno de información](#)

Otros canales externos

- Denuncias relativas a hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es
- Fiscalía Europea: <https://www.eppo.europa.eu/en/reporting-crime-epp>
- Denuncias sobre prácticas anticompetitivas a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <https://edi.cnmec.es/buzones-anonimos/sic>
- Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León

Una vez que se accede al canal interno, se ofrece información detallada del funcionamiento del mismo, así como del procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas. El formulario de presentación de la comunicación, permite tal y como exige la normativa, la presentación de comunicaciones tanto de manera anónima como identificada. En todo caso, el sistema garantiza la confidencialidad tanto de la identidad del informante, como del contenido de las comunicaciones.



  Español

Universidad de Valladolid

[Canal interno de información](#) [Documentación](#) [Protección de datos](#)

Canal interno de información

Está usted accediendo al Canal interno de información de la Universidad de Valladolid, habilitado en cumplimiento de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Este canal garantiza la confidencialidad y la protección de sus datos personales, impidiendo el acceso de personal no autorizado. Igualmente, asegura la protección del informante frente a posibles represalias.

¿Qué informaciones se tramitan por este canal?

A través de este canal puede presentar comunicaciones sobre acciones u omisiones cometidas, dentro del ámbito de actuación y competencias de la UVa, que pudieran ser constitutivas de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 y también información de posibles sospechas de fraude, corrupción o conflictos de intereses no declarados, en el marco del Plan de medidas antifraude de la UVa.

Este canal no será el medio de comunicación adecuado para presentar quejas y sugerencias o recursos administrativos.

¿Cómo puede enviar la información?

Se puede reportar de forma confidencial indicando el nombre y la información de contacto o, si se desea, de forma 100% anónima. Todas las consultas se tratan de forma confidencial y segura.

¿Cómo realizar el seguimiento?

El sistema generará un número de referencia que puede ser utilizado para la consulta del estado de la tramitación del caso.

En el plazo de siete días naturales siguientes a la recepción de una comunicación, se enviará acuse de recibo al informante, si este ha facilitado un email de contacto. En otro caso, será el propio informante quien deberá acceder utilizando el número de referencia del caso para consultar el estado de la tramitación.

En las comunicaciones anónimas, el informante puede proporcionar un email al que el Sistema enviará las actualizaciones en la tramitación de manera autónoma, sin que en ningún momento exista posibilidad de acceso a esta dirección de email por parte de los gestores del Sistema de la UVa.

[+ Crear una nueva comunicación](#) [Seguimiento de comunicación existente](#)

Whistleblower Software entregado por Whistleblower Software ApS.

Presentada la información a través del canal disponible en la dirección web, se procede a su registro en el Sistema interno de información, siéndole automáticamente asignado un número identificativo del caso, que será la única referencia identificativa en el procedimiento.

Con el número de referencia del caso generado por el Sistema al presentar una comunicación, el informante podrá consultar el estado de su tramitación. De modo opcional, en las comunicaciones anónimas, el informante puede proporcionar un email al que el Sistema enviará las actualizaciones en la tramitación de manera autónoma, sin que, en ningún momento, exista posibilidad de acceso a esta dirección de email por parte de los gestores del Sistema de la UVa.

En el plazo de siete días naturales siguientes a la recepción de una comunicación, se envía acuse de recibo de la comunicación al informante, si éste ha facilitado un email de contacto. En otro caso, será el propio informante quien deberá acceder utilizando el número de referencia del caso para consultar el estado de la tramitación.

El registro de los expedientes no será público y únicamente se podrá acceder, total o parcialmente, a su contenido a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a desarrollar solo se conservarán en este registro durante el período que sea necesario e imprescindible a los efectos de llevar a cabo la investigación de los hechos objeto de la información y de la culminación de la actividad respecto a ellos. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, sin que en ningún caso puedan conservarse los datos por un período superior a diez años.

Una vez que se ha realizado la recepción de la información, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde su registro, se realizará un análisis preliminar para comprobar si aquella, expone hechos o conductas incluidas en el ámbito de aplicación recogido en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

El resultado de dicho análisis puede ser:

- Admisión a trámite de la comunicación.
- Inadmisión a trámite de la comunicación.
- Remisión al Ministerio Fiscal.
- Remisión de la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

La fase de instrucción comprende todas las actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados y finaliza con la emisión de un informe que contendrá al menos:

- a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.
- b) La clasificación de la comunicación a efectos de conocer el nivel de prioridad en su tramitación.
- c) Las actuaciones realizadas con el fin de esclarecer los hechos.
- d) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan, indicando la propuesta de actuaciones a llevar a cabo.

Emitido el informe, la inspectora de Servicios de la UVa adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista por el Sistema, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información, a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el presente procedimiento.
- b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad competente, para su tramitación.
- d) Inicio del procedimiento administrativo correspondiente, si la naturaleza de los hechos y de las actuaciones así lo determinan.

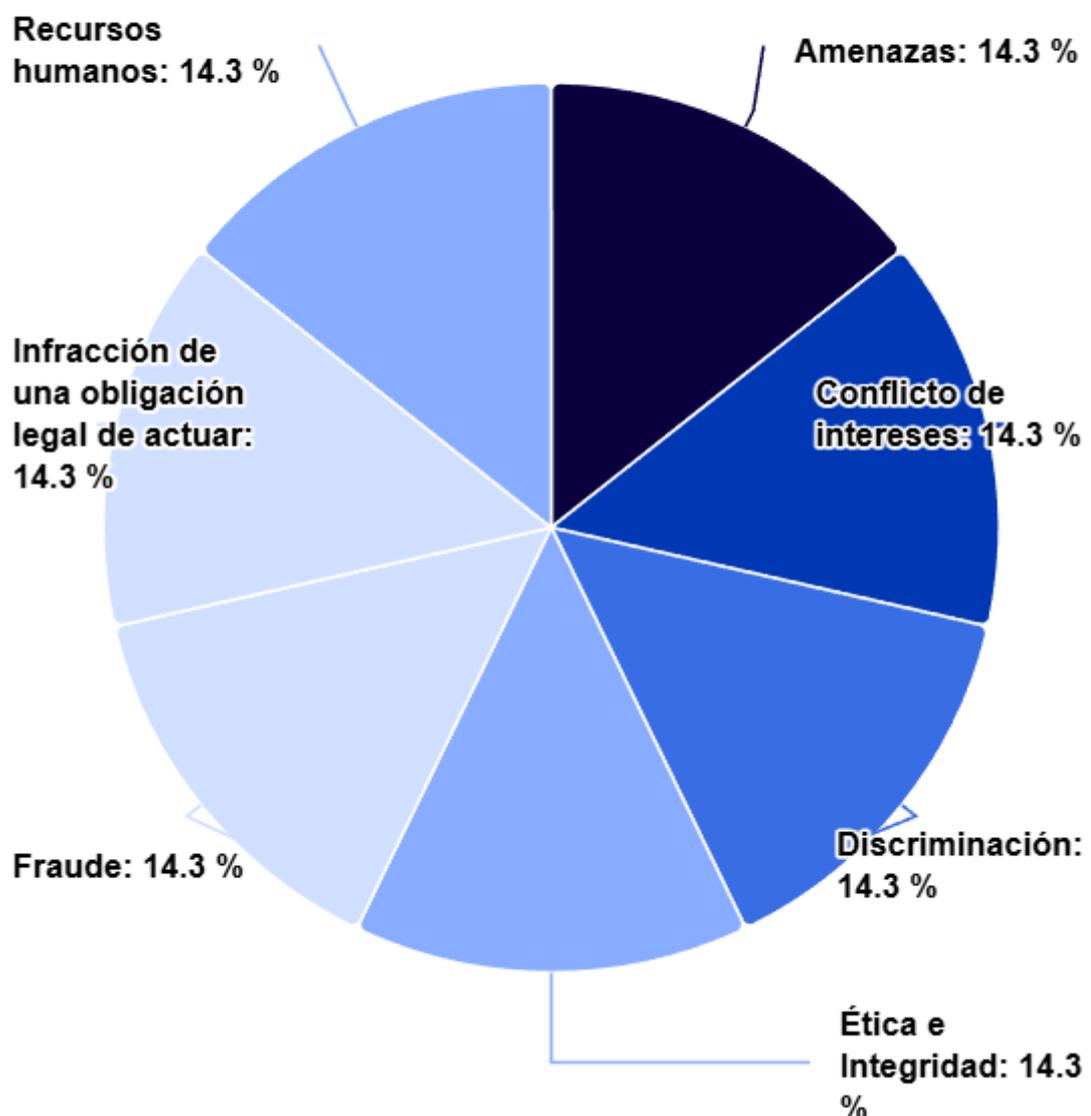
En el curso académico 2023-2024, se han registrado 9 comunicaciones a través del canal interno de denuncias. Todas ellas han sido tramitadas conforme a la normativa y resueltas en el plazo legal establecido.

Es preciso destacar el carácter confidencial que la normativa aplicable exige respecto de la identidad del informante, de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de dicha comunicación.

De conformidad con el tipo de privacidad solicitado por los informantes, podemos destacar que 8 comunicaciones han sido de carácter anónimo.

Por tipo de categoría podemos destacar la variedad de temática en las comunicaciones recibidas, quedando gráficamente representada a continuación:

Desglose por categoría

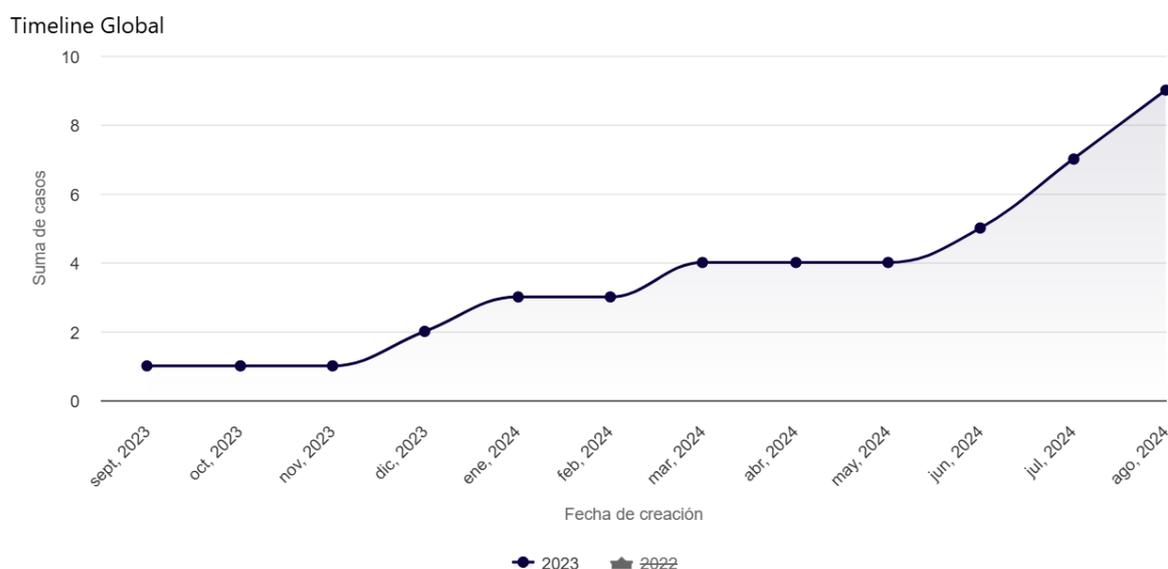


De las 9 comunicaciones recibidas, 5 de ellas han sido inadmitidas por no cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo. Las 4 comunicaciones restantes han sido admitidas y resueltas tal y como se expone a continuación:

Comunicaciones admitidas y tramitadas por el Canal interno de la UVa	
Temática de la comunicación	Resolución
Discriminación	Remisión al Ministerio Fiscal por indicios de delito.
Infracción obligación legal de actuar	Emisión de informe y traslado de todo lo actuado a la autoridad competente, para su tramitación.
Fraude	Emisión de informe y traslado de todo lo actuado a la autoridad competente, para su tramitación.
Ética e integridad	Emisión de informe y traslado de todo lo actuado a la autoridad competente, para su tramitación.

En cuanto a la tendencia temporal en la recepción de casos, podemos destacar una clara tendencia al alza, coherente con la puesta en marcha del canal, la creación de la Inspección de Servicios y el conocimiento de ambos recursos por la comunidad universitaria y por la ciudadanía.

Se representa gráficamente esta tendencia a continuación, donde aparece la línea temporal del curso académico 2023-2024.



4. Expedientes tramitados en materia de compatibilidad

La regulación de las incompatibilidades, integrada dentro del régimen estatutario de los funcionarios públicos conforme a lo previsto en el artículo 103.3 de la Constitución Española, viene comprendida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Salvo en los supuestos previstos en la citada Ley, el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público es, en principio, incompatible; salvo determinadas excepciones donde cabe la autorización. Sin embargo, la posibilidad de desarrollar una actividad privada está sometida a un previo reconocimiento de la compatibilidad. En todo caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Tanto la autorización de una segunda actividad pública, como el reconocimiento de una actividad privada, son procedimientos administrativos que se inician a solicitud del interesado.

Hasta el 11 de mayo de 2021, los expedientes en materia de incompatibilidad del personal cuya actividad pública principal se desempeñe en la Universidad de Valladolid, tanto como Profesor Docente e Investigador, como Personal Investigador, o como Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, eran tramitados y resueltos por la Junta de Castilla y León. Tras la entrada en vigor del Decreto 11/2021, de 29 de abril, por el que se modifica el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, dicha competencia se traslada a las universidades conforme a lo previsto en su artículo único: *“Los Rectores de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León tendrán competencia para resolver sobre la autorización y el reconocimiento de compatibilidad de su personal”*.

Esto ha supuesto un cambio importante en la carga de trabajo de la Universidad de Valladolid, así como en la gestión de los expedientes. A partir del 11 de mayo de 2021, las competencias en materia de compatibilidades han recaído sobre la Sección de Incompatibilidades que, hasta el 31 de diciembre de 2023, ha estado adscrita a la Gerencia de la Universidad de Valladolid. Una vez publicada la

Resolución de 20 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación de diversas modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario y eventual, el puesto de trabajo queda encuadrado en la Unidad de Inspección de los Servicios de la Universidad de Valladolid, así como las competencias relativas a la instrucción de los expedientes de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas del personal de la Universidad de Valladolid.

4.1. Expedientes de solicitudes de compatibilidad laboral

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1.c) del Reglamento de la Inspección de Servicios, corresponde a la Inspección de Servicios la Instrucción de los expedientes de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas al personal de la Universidad de Valladolid, con arreglo a la normativa aplicable. En concreto, le corresponde la tramitación y resolución de los expedientes en materia de compatibilidad del personal cuya actividad pública principal se desempeñe en la Universidad de Valladolid, tanto como Profesor Docente e Investigador, como Personal Investigador, o como Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicio.

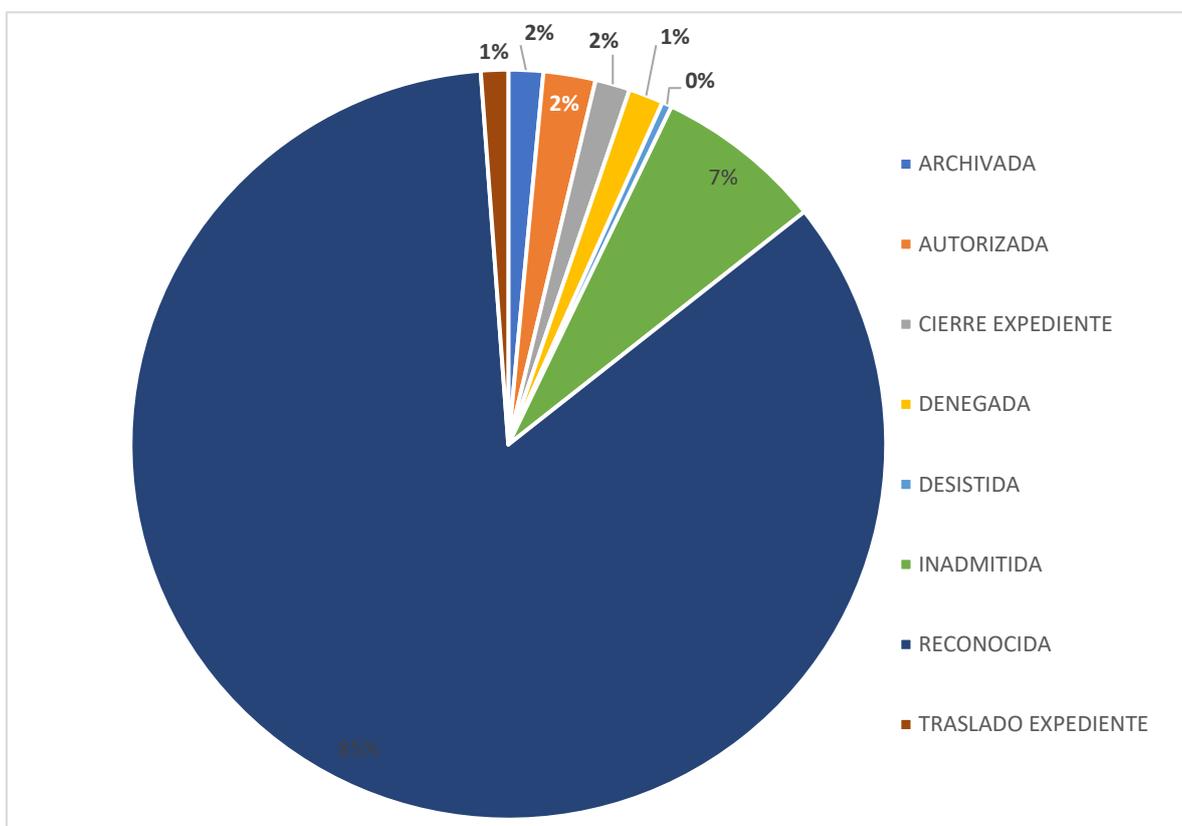
Durante el curso académico 2023-2024, cabe destacar dos aspectos relevantes:

- Se consiguió tener listo un procedimiento específico dentro de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid para gestionar, tanto las declaraciones responsables necesarias para renovar los expedientes de compatibilidad de los profesores asociados que prorrogaban contrato en la Universidad de Valladolid, como las nuevas solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad laboral.
- La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, modificó la figura de profesor asociado que recoge su artículo 79, en concreto, dotó al contrato de un carácter indefinido que carecía con la anterior Ley Orgánica de Universidades. Por tanto, la Universidad de Valladolid, de cara al curso académico 2023-2024, convocó para su provisión, mediante concurso público, todas las plazas de profesor asociado incluidas en su relación de puestos de trabajo. Por otro lado, para optar a la figura de profesor asociado es necesario ser un “especialista o profesional de reconocida competencia que acrediten ejercer la actividad principal fuera del ámbito docente académico universitario”, lo que supone que todos los aspirantes seleccionados deben solicitar la correspondiente compatibilidad laboral. El total de plazas de profesor asociado que se corresponde a los concursos con

números 2023/08, 2023/09, 2023/10, 2023/11, 2023/12 y 2023/13, asciende a más o menos 684.

Durante el curso académico 2023-2024 se han tramitado 942 solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad laboral, que se distribuyen según su resolución de la siguiente manera:

Distribución de las solicitudes según su resolución Curso Académico 2023-2024	
ARCHIVADA	14
AUTORIZADA	21
CIERRE EXPEDIENTE	14
DENEGADA	14
DESISTIDA	4
INADMITIDA	68
RECONOCIDA	796
TRASLADO DE EXPEDIENTE	11
TOTAL	942



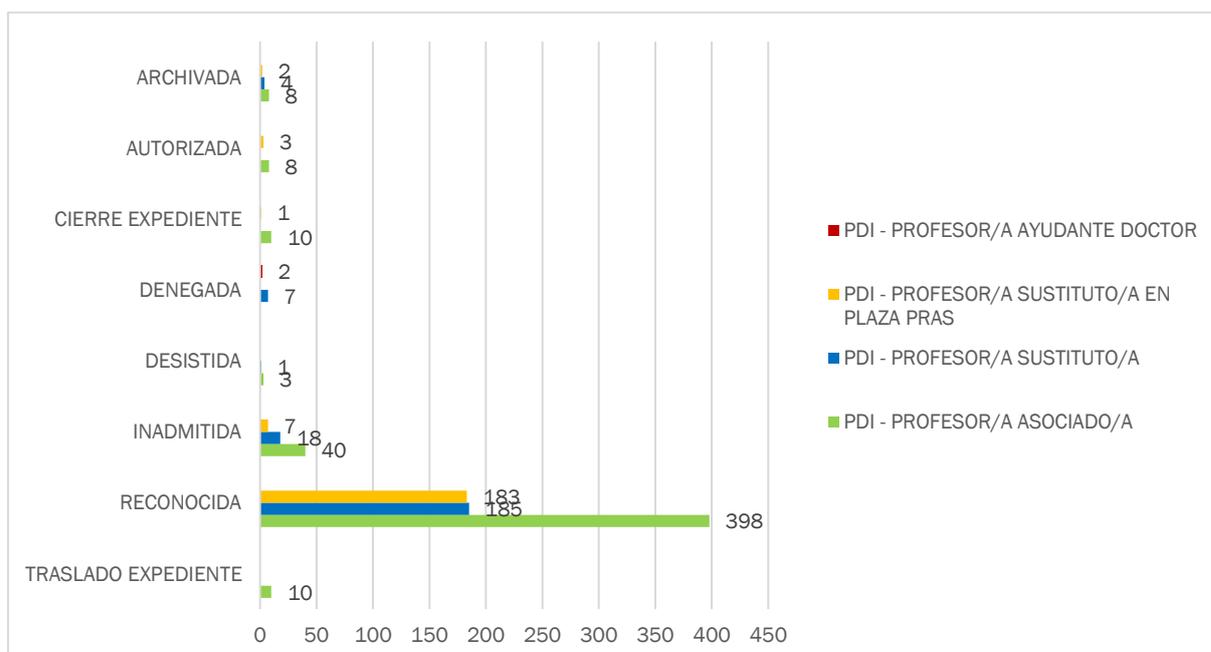
Por colectivos, tenemos la siguiente distribución:

Distribución de las solicitudes según su resolución Curso Académico 2023-2024	Investigadores	PDI	PTGAS	Total
ARCHIVADA	0	14	0	14
AUTORIZADA	2	11	8	21
CIERRE EXPEDIENTE	1	11	2	14
DENEGADA	3	9	2	14
DESISTIDA	0	4	0	4
INADMITIDA	0	65	3	68
RECONOCIDA	13	766	17	796
TRASLADO DE EXPEDIENTE	1	10	0	11
TOTAL	20	890	32	942

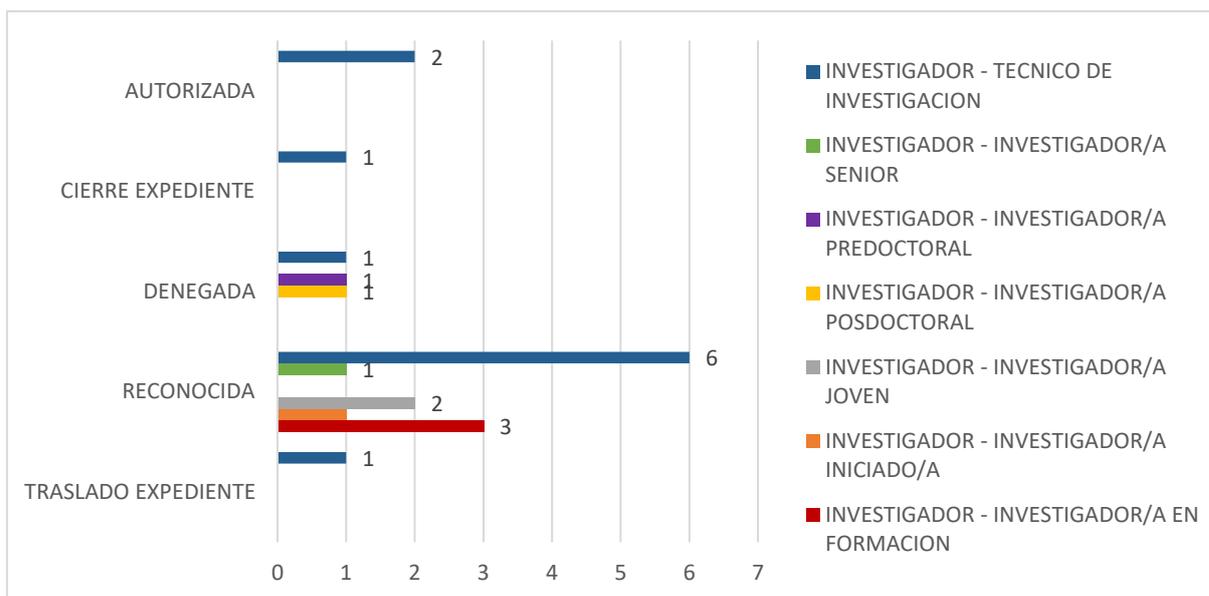
Como podemos ver claramente, la mayoría de solicitudes son para compatibilizar un puesto de trabajo en la Universidad de Valladolid como Personal Docente e Investigador con una actividad privada, y en un porcentaje muy elevado se resolvieron favorablemente.

Dentro del colectivo de Personal Docente e Investigador, la mayoría son solicitudes para compatibilizar una actividad privada con la actividad pública de profesor/a asociado/a o profesor/a sustituto/a.

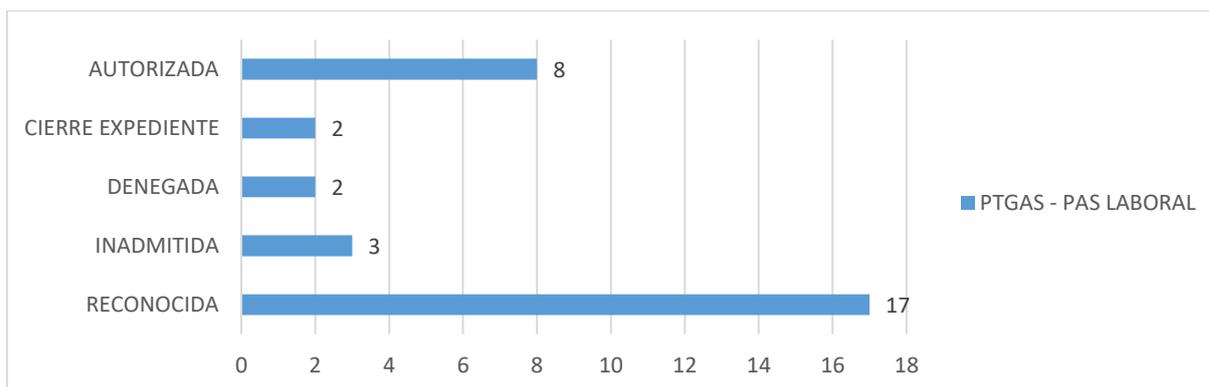
Distribución de las solicitudes del Personal Docente e Investigador según su vinculación con la Universidad de Valladolid



Distribución de las solicitudes del Personal Investigador según su vinculación con la Universidad de Valladolid



Distribución de las solicitudes del Personal Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicio según su vinculación con la Universidad de Valladolid



La evolución de solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad laboral, como se puede ver en el siguiente cuadro, han sido muy similares para los años 2021-2022 y 2022-2023, pero muy superior durante el curso objeto de esta memoria debido al cambio normativo sufrido en la figura de profesor/a asociado/a con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 , de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

	Curso académico 2021-2022	Curso académico 2022-2023	Curso académico 2023-2024
Número de solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad	398	383	942

4.2. Expedientes de renovación de compatibilidad laboral

Durante el curso académico 2023-2024, se aceptaron 259 renovaciones de expedientes de compatibilidad de las 293 declaraciones responsables que se presentaron.

De las 34 declaraciones responsables que se rechazaron, hay que diferenciar dos motivos:

- El interesado no mantiene las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la compatibilidad inicial y, por tanto, debe presentar una nueva solicitud de compatibilidad laboral: 4 declaraciones responsables.
- El interesado ha cumplimentado mal la citada declaración responsable y se le pide que lo vuelva a hacer correctamente: 30 declaraciones responsables. El error más recurrente es poner mal el periodo para el cual se solicita la renovación de la compatibilidad.

Como se puede ver en el siguiente cuadro, las renovaciones de expedientes no han variado en exceso durante los últimos tres cursos académicos:

	Curso académico 2021-2022	Curso académico 2022-2023	Curso académico 2023-2024
Renovaciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad	237	247	259

4.3. Recursos administrativos tramitados en materia de compatibilidad

De las solicitudes de compatibilidad laboral que se denegaron en este curso académico, en una ocasión, el interesado presentó recurso potestativo de reposición en vía administrativa contra la Resolución Rectoral.

Dicho recurso, presentado por un miembro del colectivo PDI, en concreto profesor sustituto, se desestimó, en virtud del artículo 1.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

Como se puede ver en el siguiente cuadro, los recursos administrativos en materia de compatibilidad han sido residuales:

	Curso académico 2021-2022	Curso académico 2022-2023	Curso académico 2023-2024
Recursos administrativos contra Resoluciones Rectorales de compatibilidad	3	0	1

4.4. Asesoramiento a otras unidades y servicios en materia de compatibilidad y a solicitantes de compatibilidad

El asesoramiento a otras unidades o servicios se traduce en comunicar los criterios utilizados en aplicación de la normativa en materia de incompatibilidades, los pasos a seguir en el procedimiento específico de la sede electrónica por parte de los interesados y en el aporte de documentación que los solicitantes dirigen a dichas unidades o servicios por error y así poder agilizar el trámite del expediente compatibilidad.

Dichas actuaciones se han traducido en unos 52 correos electrónicos y en unas 64 atenciones telefónicas.

El asesoramiento a los solicitantes de compatibilidad se traduce en comunicar criterios utilizados en aplicación de la normativa en materia de incompatibilidades y una vez que deciden solicitar la autorización o reconocimiento de compatibilidad ayudarles a que puedan realizar el trámite de solicitud correctamente resolviendo todas sus dudas.

Dichas actuaciones se han traducido en unos 132 correos electrónicos y en unas 145 atenciones telefónicas.

5. Elaboración de proyectos normativos

De conformidad con lo señalado en el artículo 1.1 del Reglamento de la Inspección de Servicios, la Inspección será la encargada de velar por el correcto funcionamiento de los servicios y de llevar a cabo el seguimiento de la actividad universitaria. Para ello, actuará teniendo como objetivos la calidad de los servicios, la búsqueda de las mejores prácticas y la excelencia de los mismos, sin perjuicio de las competencias que en materia de calidad se atribuyan a otros órganos de la Universidad.

Uno de los indicadores de calidad de las organizaciones es el sistema de quejas y sugerencias que, de conformidad con el artículo 38.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe estar accesible en las sedes electrónicas. La Universidad de Valladolid, ya contaba en su sede con un procedimiento para la presentación de quejas, sugerencias y felicitaciones, si bien dicho procedimiento carecía de reglamentación, lo que dificultaba la labor de seguimiento y evaluación de las quejas y sugerencias recibidas, así como de las correspondientes respuestas.

En coherencia con lo anterior, durante el curso 2023-2024, la Inspección de Servicios elaboró el borrador del Reglamento del sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de Valladolid, con la finalidad de fomentar la implicación y participación de la sociedad en la mejora de la calidad e innovación de la UVa, acorde a los cambios normativos, e integrado en el Sistema de Integridad Institucional adoptado por la UVa. La Inspección de Servicios se configura en el texto como el órgano encargado de la gestión y control del sistema quejas, sugerencias y felicitaciones.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, el borrador del citado texto normativo fue sometido el 16 de septiembre de 2024 a audiencia e información pública. El 4 de octubre de 2024, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, acordó aprobar el Reglamento del sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de Valladolid.

El canal de quejas y sugerencias resulta accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://whistleblowersoftware.com/secure/quejas-sugerencias>

Sugerencias y quejas

CANAL DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A través de este canal puede presentar:

- **Quejas:** en las que hagan constar su disconformidad con la forma de prestación de los servicios, especialmente sobre demoras, desatenciones o cualquier anomalía que observen en las estructuras organizativas y unidades administrativas o en el funcionamiento de la Universidad de Valladolid.
- **Sugerencias:** propuestas que tengan por objeto la mejora de la calidad de los servicios prestados o de la organización de la Universidad de Valladolid.
- **Felicitaciones:** manifestaciones de satisfacción o reconocimiento respecto de los servicios prestados por la Universidad de Valladolid.

Más información y acceso al canal, en el siguiente enlace:

[Sugerencias, quejas, felicitaciones @](#)

Gracias por ayudarnos a mejorar.



[Tablón electrónico de anuncios](#) >

Procedimientos y servicios

Introduzca un valor [Buscar](#)

- > Estudiantes
- > Personal docente e investigador (PDI)
- > Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS)
- > Ciudadanos y empresas

En el primer trimestre de curso 2025-2026 la Inspección de Servicios presentará al Rector el informe de las quejas, sugerencias y felicitaciones recibidas durante el curso 2024-2025, si bien ya puede adelantarse que, desde la fecha de su implantación, el 15 de octubre de 2024, y hasta la fecha de presentación de la presente memoria, se han recibido y tramitado 14 quejas y 1 sugerencia. Estas cifras dan buena muestra de la acogida de dicho sistema por los miembros de la comunidad universitaria.

La aprobación de este reglamento responde a la necesidad de crear un sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones acorde a los cambios normativos, así como de seguir avanzando en el objetivo de acercar la Universidad a la sociedad en general, facilitar la participación, rendir cuentas, reconocer las buenas prácticas, mejorar la calidad y, en definitiva, seguir conformando el Sistema de Integridad Institucional adoptado por nuestra Universidad.

III. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

Para la mejora continua de la calidad, durante el curso 2023-2024, la Inspección de Servicios ha realizado 10 propuestas y recomendaciones.

La configuración de la Inspección de Servicios de la Universidad de Valladolid como órgano estratégico para la mejora continua de los servicios universitarios y la promoción de la calidad, dota de singular relevancia a las propuestas y recomendaciones efectuadas. Estas responden al modelo preventivo y correctivo de la Inspección.

Durante el curso académico 2023-2024, se han realizado 10 propuestas o recomendaciones, que han sido remitidas al Rector de la Universidad de Valladolid, así como a los órganos competentes por razón de la materia. Todas las propuestas o recomendaciones han sido efectuadas en el marco de las distintas actuaciones inspectoras desarrolladas.

Las actuaciones inspectoras, todas ellas iniciadas bien por denuncia o por petición de otros órganos, han conllevado como ya ha quedado expuesto en la presente memoria, un análisis pormenorizado de distintos aspectos normativos y de gestión de la UVa. En ocasiones, este análisis ha permitido la conclusión de determinadas medidas que se trasladan como aspectos de mejora o necesidad de ejecución a través de las propuestas o sugerencias. Todas ellas persiguen el cumplimiento del marco legal existente, la eficacia y eficiencia en la gestión, la minimización de riesgos y la cultura de la integridad.

A continuación, se ofrece información más detallada de las propuestas y recomendaciones efectuadas, así como el seguimiento en la ejecución de las mismas:

Propuestas y recomendaciones	Seguimiento
Tipo	Estado de ejecución
<p>Implantar un sistema de registro de jornada para el personal docente e investigador contratado en régimen laboral de la Universidad de Valladolid que, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, permita recoger, al menos, el inicio y fin de la impartición de las horas de docencia, así como de las de tutoría.</p>	En proceso
<p>Organizar y documentar el registro de jornada del personal docente e investigador contratado en régimen laboral, mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, en lo que a organización y documentación del registro de jornada se refiere.</p>	En proceso
<p>Explorar la implantación de un sistema de registro de jornada para el personal docente e investigador funcionario, al que, si bien no le es de aplicación el mencionado Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, en virtud de la similar naturaleza de funciones que realizan y en lógica equiparación de las condiciones laborales de todo el personal docente e investigador de la Universidad, sería aconsejable la implementación de esta medida.</p>	En proceso
<p>Establecer en aquellas actividades académicas de extensión universitaria que conlleven la necesaria selección de alumnos participantes, un procedimiento de gestión, así como de selección o participación de los miembros de la comunidad universitaria, de forma previa, clara y transparente.</p>	En proceso

Propuestas y recomendaciones	Seguimiento
Tipo	Estado de ejecución
<p>Iniciar el procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables de la Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Delegación del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad de Valladolid por la que se hace pública la relación de proyectos propuestos para su financiación, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	En proceso
<p>Dotar al procedimiento de concesión de ayudas del Programa de apoyo financiero a proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización de la Universidad de Valladolid de mayor transparencia, publicando las resoluciones de concesión durante, al menos, el periodo de ejecución de los proyectos subvencionados, de conformidad con los principios recogidos en el Código Ético de la Universidad de Valladolid</p>	Ejecutada
<p>Someter a fiscalización previa los actos de concesión de subvenciones, como acto administrativo tipo susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, de conformidad con lo señalado en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Servicio de Control Interno de la Universidad de Valladolid.</p>	En estudio
<p>Valorar por el órgano competente aquellas futuras solicitudes de autorización de los contratos previstos en el artículo 60 de la LOSU, en atención a los requisitos y límites señalados en la normativa, resolviendo conforme al procedimiento establecido y, en todo caso, ponderando la concurrencia o no de un posible conflicto de intereses en la ejecución del contrato.</p>	Ejecutada

Propuestas y recomendaciones	Seguimiento
Tipo	Estado de ejecución
<p>Actualizar la reglamentación existente en materia de contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización, aprobada por Junta de Gobierno de 14 de febrero de 1997; con el fin de establecer de manera precisa qué requisitos son necesarios para considerar una prestación objeto de contrato como STR, atendiendo a la excepcionalidad del mismo, regular el procedimiento de autorización y las condiciones de ejecución, establecer límites temporales de vigencia y/o económicos, así como determinar los mecanismos de seguimiento y control de los contratos.</p>	Ejecutada
<p>Dotar de mayor transparencia al procedimiento de autorización de los contratos autorizados al amparo del artículo 60 de la LOSU, haciendo público todos y cada uno de los elementos señalados en el artículo 118.8 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno</p>	En proceso

IV. CONCLUSIONES Y PROYECCIÓN DE FUTURO

La consolidación de la Inspección de Servicios como unidad básica de la UVa permitirá en el curso 2024-2025, seguir aunando esfuerzos al servicio de la calidad y mejora continua de los servicios.

Una vez que ha sido detallada en la presente memoria la puesta en marcha de la Inspección de Servicios de la Universidad de Valladolid, así como el trabajo desempeñado durante el curso académico de su creación, es preciso seguir avanzando en su valioso papel como instrumento transversal de mejora continua y búsqueda de la excelencia.

Así y durante el curso 2024-2025, será preciso consolidar los procesos ya creados, pero también implementar otros nuevos como el canal de quejas y sugerencias. De igual modo, es necesario regular el régimen de incompatibilidades del personal de la UVa, una vez consolidada la competencia en la tramitación y gestión de los expedientes.

Se establece como proyección de futuro para consolidar una Inspección de Servicios eficaz la necesidad de contar con un Plan Anual de Inspección como instrumento estratégico y de planificación de las actuaciones inspectoras de carácter ordinario, que recoja de manera pública sus objetivos, así como los criterios para la realización del seguimiento y evaluación de su desarrollo y resultados.

De cualquier modo, se hace necesario abordar los medios personales de la Inspección de Servicios y la necesidad de dotar a la misma de aquellos recursos humanos que resulten necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, tal y como señala el artículo 3 del Reglamento de la Inspección, una vez que se ha dado cuenta de las actuaciones desarrolladas en su primer año de funcionamiento y expuestas las perspectivas de futuro.

Será labor principal de esta Inspección en los años venideros la prevención y corrección de deficiencias, colaborando así en la labor de mantener y acrecentar el prestigio nacional e internacional de la Universidad de Valladolid.